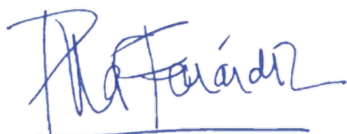


Acuerdo en el procedimiento RUC 001-2022

1. TRANSPARENTEA, en el ejercicio de sus facultades de investigación, el día 30 de septiembre del año 2022, a la luz de lo dispuesto en la sección 5.1.4 del Código de Buenas Prácticas de CIF Chile ("CBP") identificó una conducta a observar.
2. En particular, TRANSPARENTEA ha observado que el stand desplegado por Laboratorio Chile | Teva en el *XLIII Congreso Chileno de Medicina Interna*, organizado por la Sociedad Médica de Santiago, ofrecía a sus participantes tres artículos distintos a los expresamente permitidos en la sección 5.1.4. del CBP. Uno de ellos consistía en un artículo de utilidad médica, relativo a un Cuaderno con cuestionarios de la Evaluación de la Discapacidad de la Migraña (MIDAS), que hacía referencia directa a un medicamento, y los otros dos consistían en artículos de promoción: a) dispositivo para limpiador superficies de productos electrónicos y b) una esponja anti estrés, los que hacían referencia directa a suplementos alimenticios, es decir, productos no farmacéuticos.
3. Una vez notificado del requerimiento, Laboratorio Chile | Teva puso a disposición de TRANSPARENTEA, todos los antecedentes relativos al funcionamiento del stand en dicho evento, como asimismo todos los antecedentes relativos al flujo de aprobación de actividades promocionales en eventos organizados por terceros y el flujo de aprobación de materiales promocionales y no promocionales.
4. Asimismo, Laboratorio Chile | Teva destaca que cualquier elemento que resulte observable de dicha actividad, fue incorporado de buena fe, apreciación que es compartida por TRANSPARENTEA, dada la disposición adoptada por el mismo laboratorio, específicamente por haber consultado de manera anticipada sobre la viabilidad de incorporar otro elemento desplegado en el stand.
5. Por otro lado, Laboratorio Chile | Teva manifiesta que dos de los tres elementos observados hacen referencia a suplementos alimenticios (productos no farmacéuticos), los que, a su juicio, no se encontrarían cubiertos por el CBP. Esta interpretación no es compartida por TRANSPARENTEA, por lo que las partes esperan que ello se aclare en las instancias de revisión e interpretación que cada una estime pertinente.
6. Laboratorio Chile | Teva afirma que sus actividades se han realizado en el marco de lo permitido por el CBP. Sin embargo, con el ánimo de colaborar con el buen funcionamiento del sistema y continuar elevando los estándares de compliance y ética de la industria farmacéutica, las partes acuerdan adoptar las siguientes acciones durante el primer semestre del año 2023:
 - a) Laboratorio Chile | Teva revisará y -en caso de ser necesario- ajustará los protocolos internos, con el objeto de asegurar que sus actividades se alineen a los estándares definidos en el CBP, en particular respecto al desarrollo de stands en congresos o eventos de terceros e informará a TRANSPARENTEA el resultado de esta revisión y las respectivas acciones, si correspondiere.

- b) TRANSPARENTA Y Laboratorio Chile | Teva trabajarán en conjunto para proponer controles que deban realizarse para ajustar las políticas y protocolos internos de las compañías miembros de CIF, en particular para la participación en eventos de terceros.
7. Ambas partes manifiestan su conformidad con la publicación del acuerdo conforme a lo establecido en la sección 8.9 del Reglamento del procedimiento de reclamo ante el Sistema de Autorregulación y Buenas Prácticas Gremiales.



Pilar Fernández Vial
Directora Ejecutiva
TRANSPARENTA

Waleska Gutiérrez Espinoza
Associate Director of Compliance & Ethics.
Laboratorio Chile | Teva